UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Acuerdo No. RG/012/2019

ACUERDO. Que establece el Tabulador de Becas 2019.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 (veinticinco) del mes de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión con el Secretario General, Maestro José Alfredo Peña Ramos, ambos de esta Casa de Estudios, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32; 35, fracciones I y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica; los numerales 93 y 95, fracciones I, V y XII del Estatuto General y los artículos 11 fracción VI y 37 del Reglamento de Becas, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, con base en la siguiente:

Justificación

I. El artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, establece que su otorgamiento tiene como objetivo formar los recursos humanos de alto nivel que esta Casa de Estudio requiere para fortalecer las actividades académicas y administrativas, de conformidad con el Plan Institucional de Desarrollo, así como coadyuvar a la superación académica de los trabajadores y egresados de la misma.

II. Se considera beca, al monto económico otorgado en préstamo por la Universidad a los miembros de su comunidad seleccionados para cursar estudios de posgrado, en maestría o doctorado, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento señalado.

III. El multicitado ordenamiento establece en forma general las bases, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de becas y, en forma específica, determina que el Consejo General Universitario, los Consejos de Centros Universitarios, del Sistema de Universidad Virtual y de Educación Media Superior, a través de sus respectivas Comisiones de Condonaciones y Becas decidirán sobre el otorgamiento de las becas, a partir de los recursos autorizados para ello en el presupuesto Universitario o de los recursos externos específicamente otorgados para tal fin, de conformidad con el artículo 6 del multicitado reglamento.

IV. Los conceptos que integran una beca, son: inscripción, colegiatura, manutención, instalación, material bibliográfico, seguro médico y transporte, de conformidad con el artículo 37 del reglamento en comento.

V. Es atribución del Rector General, a través de la Coordinación General Académica de la Vicerrectoría Ejecutiva, formular y actualizar los tabuladores de becas, de conformidad con la fracción VI del artículo 11 del Reglamento de Becas.

VI. El último tabulador, fue emitido por el Rector General mediante Acuerdo número RG/013/2018 de fecha 23 de abril de 2018, en el cual se establecen los montos para cada concepto que pudiera comprender una beca, los cuales rigieron del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018; motivo por el cual es necesario establecer un nuevo tabulador para el año 2019.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emite el Tabulador de Becas que regirá durante el año 2019, para cada uno de los siguientes conceptos establecidos en el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, siendo el siguiente:

TABULADOR DE BECAS

BECAS AL EXTRANJERO

I. **Manutención Mensual**

Continente Americano		
I	**II**	**III**
1,400 Dólares Norteamericanos	1,500 Dólares Norteamericanos	1,700 Dólare Norteamericanos
Belice Costa Rica Cuba Chile República Dominicana Guatemala Jamaica Nicaragua Panamá Puerta Rico Venezuela	Argentina Bahamas Bermudas Colombia El Salvador Honduras	Bolivia Brasil Canadá Ecuador Estados Unidos de Norteamérica Paraguay Perú Uruguay

Continente Europeo		
I	**II**	**III**
1,200 Euros	1,400 Euros	1,600 Euros
Albania Bulgaria Mónaco Polonia República Checa República Eslovaca	Austria Estonia Dinamarca Hungría Irlanda Noruega Rusia	Alemania Australia Bélgica España Finlandia Francia Gran Bretaña Grecia Holanda Italia Portugal Rumania Suecia Suiza

Continente Asiático		
I	II	III
1,400 Dólares Norteamericanos	1,500 Dólares Norteamericanos	1,600 Dólares Norteamericanos
Afganistán Corea del Sur India Indonesia Irak Jordania Kuwait Líbano Pakistán Singapur	Arabia Saudita China Hong Kong Mongolia República popular de Corea Taiwán Vietnam	Birmania Filipinas Irán Israel Japón Malasia Siria Tailandia Turquía Yemen, República Árabe Yemen, República Democrática Popular

II. Otros Conceptos:

Colegiatura, matrícula e inscripción	Por el monto que el documento oficial establezca y los periodos de pago.
Seguro médico	Hasta $ 9,000.00 anuales
Transporte	Boleto de viaje, de ida al inicio de la autorización de la beca, y vuelta siempre y cuando, se acredite la obtención del grado correspondiente máximo a un año a la conclusión del periodo de beca autorizado, de conformidad a la normatividad universitaria
Instalación	Hasta $ 10,000.00 por única vez
Material Bibliográfico	Hasta $ 10,000.00 anuales
Estos conceptos serán cubiertos en moneda nacional mexicana	

BECAS EN EL PAÍS

Concepto	Monto
Manutención Mensual	$6,000.00 (Residir dentro del Estado de Jalisco)
	$10,000.00 (Residir fuera del Estado de Jalisco)
Colegiatura, matrícula e inscripción	Por el monto que el documento oficial establezca y los periodos de pago.
Transporte	Hasta $ 3,000.00 anuales
Instalación	Hasta $ 7,500.00 por única vez (Residir fuera del estado de Jalisco)
Material Bibliográfico	Hasta $ 15,000.00 anuales
Estos conceptos serán cubiertos en moneda nacional mexicana	

Segundo. Los pagos que se cubrirán a quienes se les otorguen las becas por las Comisiones de Condonaciones y Becas, deberán sujetarse al tabulador vigente, y los plazos para comprobar el recurso, a las disposiciones que establece el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara y demás normatividad universitaria aplicable.

Tercero. Los becarios que tengan licencia con goce de salario más beca completa, que soliciten la prórroga de ambos beneficios, en virtud de haber concluido el plazo otorgado, se les podrá autorizar la misma, salvo el concepto de manutención por el que sólo se autorizará el monto equivalente a la diferencia entre el salario de su nombramiento o contrato en licencia y el monto que por concepto de manutención se establece en este tabulador.

Cuarto. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de todas las dependencias de la Red Universitaria, así como a las Comisiones de Condonaciones y Becas, tanto del Consejo General Universitario como de los Consejos de Centros Universitarios y de Educación Media Superior.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jal., a 25 de marzo de 2019.

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General